	PROCESO DE CONTRATACION ANALISIS DE CONVENIENCIA Y JUSTIFICACION SOLICITUD PUBLICA DE OFERTAS	Código: AP2-FO-003
		Versión No.:002

La SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P. ACUAVALLE S.A. E.S.P. es una empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios que está al servicio de los intereses generales de la Comunidad y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública.

ACUAVALLE S.A. E.S.P., tiene como objeto social, entre otros, "El estudio, diseño, planeación, construcción, prestación y administración de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo, y energía, en Colombia y en el exterior, así como la prestación de servicios, construcción, administración de servicios públicos, consultoría y asesorías. Se entienden incluidos en este objeto las actividades complementarias de los precitados servicios públicos, la producción y comercialización de agua en bloque y agua envasada, así como los actos directamente relacionados con él y los hechos que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones que se deriven, legal o convencionalmente de la existencia o funcionamiento de la sociedad.

Podrá participar como socia en otras empresas de servicios públicos, o en las que tengan como objeto principal la prestación de un servicio o la provisión de un bien indispensable para cumplir su objeto. Podrá también realizar alianzas estratégicas, en desarrollo de su objeto, con personas nacionales o extranjeras, o formar consorcios con ellas, sin modificar su naturaleza jurídica como empresa pública. ..."

Dando cumplimiento a lo determinado en el Acuerdo 001 de febrero 27 de 2017 "Por el cual se aprueba el Estatuto de Contratación de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P.", en su artículo 15, se procede a realizar el estudio y documentos que deben contener el negocio requerido por la empresa.


1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

ACUAVALLE S.A. E.S.P., teniendo en cuenta su naturaleza y misión, al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, debe buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa, toda contratación que celebre la entidad debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar.

Se hace necesario contratar una Administradora de los recursos del patrimonio autónomo que posee Acuavalle para el pago de las pensiones de jubilación y de las cuotas partes.

Que bajo la modalidad de Solicitud Privada de Varias Ofertas, se realizó el proceso cuyo objeto es CONTRATAR UNA ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO A TRAVÉS DEL CUAL, SE ADMINISTRAN LOS RECURSOS QUE CONFORMAN EL PORTAFOLIO QUE ACUAVALLE S.A. E.S.P. UTILIZA PARA EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES PENSIONALES GENERADAS POR LAS PENSIONES DE JUBILACIÓN Y SUS CUOTAS PARTES.



	PROCESO DE CONTRATACION ANALISIS DE CONVENIENCIA Y JUSTIFICACION SOLICITUD PUBLICA DE OFERTAS	Código: AP2-FO-003
		Versión No.:002

A la Solicitud Privada de Varias Ofertas No. SAF-002-2022 se invitaron a presentar ofertas las siguientes empresas: FDUOCCIDENTE., COLFONDOS y PORVENIR S.A.

Que se dio como fecha de entrega de las propuestas el día 21 de junio de 2022 hasta las 10:00 a.m., a la cual no se presentaron propuestas, resultando la Resolución No. 000150 del 8 de agosto de 2022, en la cual se declara desierto el proceso de Solicitud Privada de Varias Ofertas No. SAF-002-2022.

Que se debió realizar adición al contrato vigente con la Administradora del Patrimonio Autónomo Porvenir, con el fin de poder realizar nuevamente la invitación, por ello se acude a la Invitación Pública de Ofertas, para garantizar la correcta administración de los recursos que conforman el patrimonio autónomo de Acuavalle S.A. E.S.P.

a. Relación estratégica del objeto contractual con la planeación institucional:

Las entidades públicas que tengan a su cargo el pago de obligaciones pensionales podrán constituir patrimonios autónomos destinados a la garantía y pago de obligaciones pensionales.

ACUAVALLE S.A E.S.P., es una empresa oficial de servicios públicos domiciliarios, constituida como sociedad anónima, por acciones, entre entidades públicas, con domicilio en la ciudad de Cali, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia.

Dada su naturaleza, el ámbito de su servicio y la intención de sus socios, su régimen es el señalado por la Ley 142 de 1994, y las normas que las complementen, sustituyan o adicionen. Adicionalmente ACUAVALLE S.A E.S.P, se rige por su Manual de Contratación aprobado por la Junta Directiva.

El objeto social de ACUAVALLE S.A E.S.P. es el estudio, diseño, planeación, construcción, prestación y administración de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo, y energía, en Colombia y en el exterior, así como la prestación de servicios, construcción, administración de servicios públicos, consultoría y asesorías. Se entienden incluidos en este objeto las actividades complementarias de los precitados servicios públicos, la producción y comercialización de agua en bloque y agua envasada, así como los actos directamente relacionados con él y los hechos que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones que se deriven, legal o convencionalmente de la existencia o funcionamiento de la sociedad.

NORMAS APLICABLES:

DECRETO 810 DE 1998

(Abril 30)


Diario Oficial No 43.291, de mayo 5 de 1998

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

Por medio del cual se reglamentan parcialmente el artículo 23 del Decreto 1299 de 1994 y el artículo 5o del Decreto 1314 de 1994.

DECRETA:

ARTÍCULO 1o. Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de sus bonos pensionales y de las cuotas partes que les correspondan por bonos y pensiones reconocidas con efectividad posterior a la entrada en vigencia del Sistema General de Pensiones, las entidades territoriales y sus descentralizadas que tenían a su cargo el reconocimiento y pago de pensiones y que no hubieren sido sustituidas por fondos de pensiones públicas del orden territorial, deberán

	PROCESO DE CONTRATACION ANALISIS DE CONVENIENCIA Y JUSTIFICACION SOLICITUD PUBLICA DE OFERTAS	Código: AP2-FO-003
		Versión No.:002

constituir patrimonios autónomos o encargos fiduciarios, de acuerdo con las reglas del presente decreto.

DECRETO NUMERO 941 DE 2002

(Mayo 10)

Por el cual se adoptan unas medidas de intervención y se reglamentan parcialmente el artículo 41 de la Ley 550 de 1999, el parágrafo 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 283 de la Ley 100 de 1993.

DECRETO 1861 de 2012

(Septiembre 6)

Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 25 de la Ley 1450 de 2011, en relación con el régimen de inversiones aplicable a los patrimonios autónomos del FONPET y a otros patrimonios autónomos públicos destinados a la garantía y pago de pensiones, así como la rentabilidad mínima del FONPET.

DECRETO 2581 DE 2012

(13 DE DICIEMBRE)

Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1861 de 2012 mediante el cual se establece el Régimen de inversiones aplicable a los patrimonios autónomos del FONPET y a otros patrimonios autónomos públicos destinados a la garantía y pago de pensiones, así como la rentabilidad mínima del FONPET.

b. Información Presupuestal:

Dada la naturaleza del contrato y el objeto del mismo no se aplican las disposiciones de disponibilidad presupuestal y vigencias futuras, los recursos transferidos al patrimonio autónomo se entienden ejecutados con su entrega al Administrador, los cuales con sus rendimientos financieros y el valor resultante de las comisiones de éxito, integran el patrimonio autónomo.

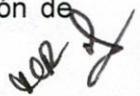
c. Justificación:

ACUAVALLE S.A. E.S.P., posee un patrimonio autónomo con el que cubre el valor de las pensiones y necesita que sea administrado con el fin de generar rendimientos y que se pague el valor de las pensiones


d. Análisis de Conveniencia:

Para llevar a cabo esta contratación es necesario hacerlo con un particular ya que la Empresa no cuenta con un área dedicada exclusivamente al manejo de estos dineros a través de portafolios de inversiones.

El valor agregado corresponde a que son entidades especialistas y dedicadas a la colocación de estos dineros.



e. Análisis de Oportunidad:

	PROCESO DE CONTRATACION ANALISIS DE CONVENIENCIA Y JUSTIFICACION SOLICITUD PUBLICA DE OFERTAS	Código: AP2-FO-003
		Versión No.:002

Conforme a la necesidad planteada y en atención a lo anteriormente expuesto, y contando con la necesidad de CONTRATAR UNA ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO A TRAVÉS DEL CUAL, SE ADMINISTRAN LOS RECURSOS QUE CONFORMAN EL PORTAFOLIO QUE ACUAVALLE S.A E.S.P. UTILIZA PARA EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES PENSIONALES GENERADAS POR LAS PENSIONES DE JUBILACIÓN Y SUS CUÓTAS PARTES.

El contratista deberá estar en la capacidad de contar con:

- a) El personal idóneo y disponible para efectuar los procedimientos administrativos del caso;
- b) Los elementos físicos adecuados para adelantar el mismo.

Por lo anterior, la entidad cuenta con la real posibilidad de iniciar un proceso de contratación para satisfacer la necesidad aquí determinada.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO:

CONTRATAR UNA ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO A TRAVÉS DEL CUAL, SE ADMINISTRAN LOS RECURSOS QUE CONFORMAN EL PORTAFOLIO QUE ACUAVALLE S.A E.S.P. UTILIZA PARA EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES PENSIONALES GENERADAS POR LAS PENSIONES DE JUBILACIÓN Y SUS CUOTAS PARTES.

2.1.1 ALCANCE DEL OBJETO:

Entregar a la Administradora a título de administración un portafolio constituido con las sumas de dinero e inversiones financieras que hacen parte de los recursos que conforman el patrimonio autónomo que actualmente tiene constituido ACUAVALLE S.A E.S.P.; a los cuales se les adicionarán los rendimientos generados por ese.

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

N/A


2.2.1 CONCEPTO AMBIENTAL:

N/A

2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:

- 1). Cumplir con el objeto del contrato en los términos aquí consignados.
- 2). Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones.
- 3). Administración económica y financiera de los recursos del patrimonio

	PROCESO DE CONTRATACION	Código: AP2-FO-003
	ANALISIS DE CONVENIENCIA Y JUSTIFICACION SOLICITUD PUBLICA DE OFERTAS	Versión No.:002

- 4). Administración contable de los recursos del patrimonio, llevando una contabilidad de otros patrimonios que administre.
- 5). Dar estricto cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales.
- 6). No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya sido confiada para la ejecución del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento de la entidad
- 7). Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la entidad.
- 8). Reintegrar a ACUAVALLE S.A. E.S.P., el valor del pago de las mesadas de jubilación y de las cuotas partes jubilatorias
- 9). Descontar del valor de los rendimientos la comisión de éxito.
- 10). Mantener los recursos con disponibilidad requerida para atender las mesadas de jubilación y de las cuotas partes jubilatorias
- 11). Administrar dentro de los más estrictos criterios de liquidez, seguridad y rentabilidad de los recursos que conforman el patrimonio autónomo.
- 12). Las demás que surjan de la ejecución del contrato.

2.4. CLASE DE CONTRATO:

Contrato de Administración del Patrimonio Autónomo.

2.5. LUGAR DE EXPEDICION:

La expedición de las pólizas se realizará en la ciudad de Santiago de Cali.


3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Para establecer el costo de este contrato se tuvo en cuenta el comportamiento histórico de los rendimientos generados en el contrato actual del Patrimonio Autónomo así:

- Rendimientos generados entre enero de 2008 y enero de 2015, 7 años de vigencia del contrato
 $\$20.602.588.851/82 \text{ meses} = \$251.000.000$
 Este valor se proyecta para un total de 5 años (60 meses) tiempo de duración del contrato
 $\$251.000.000 * 60 \text{ meses} = \$15.060.000.000$
 Y a este valor se le calcula mínimo el 3% de comisión equivalente a \$451.800.000
- Rendimientos generados entre enero de 2015 y abril de 2022, 7 años de vigencia del contrato
 $\$15.122.319.270/84 \text{ meses} = \$180.027.610$
 Este valor se proyecta para un total de 5 años (60 meses) tiempo de duración del contrato
 $\$180.027.610 * 60 \text{ meses} = \$10.801.656.600$
 Y sobre este valor se calcula la comisión mínima del 3.5% = \$378.057.981

El Departamento de Tesorería, es el responsable de la veracidad de la información contenida en este



	<p align="center">PROCESO DE CONTRATACION</p> <p align="center">ANALISIS DE CONVENIENCIA Y JUSTIFICACION SOLICITUD PUBLICA DE OFERTAS</p>	Código: AP2-FO-003
		Versión No.:002

numeral.

3.1. Forma de pago:

ACUAVALLE S.A. E.S.P. pagará el valor del contrato que llegare a suscribirse con el proponente favorecido de la siguiente forma:

Los proponentes deben formular su propuesta económica entendida como tal, la remuneración o comisión a cobrar por la administración del valor total de los recursos administrados. Dicha comisión se debe expresar en términos porcentuales, con dos decimales, porcentaje que se aplicara al valor total de los rendimientos financieros generado durante el mes.

El valor de la comisión generada a favor de la Administradora, se descontara mes vencido de los rendimientos brutos generados durante cada mes de acuerdo con el procedimiento establecido en el contrato. Tales rendimientos serán calculados conforme con la metodología de valorización establecida por la Superintendencia Financiera.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

El proceso anterior de contratación del Patrimonio Autónomo de ACUAVALLE, se realizó bajo la modalidad de Solicitud privada de varias ofertas, y teniendo en cuenta que mediante Resolución No.000150 de 2022, de fecha 8 de agosto de 2022, se declaró desierto este proceso, es necesario iniciar un nuevo proceso, el cual no es posible celebrarlo por contratación directa, según Estatuto de Contratación Vigente en Artículo 26, Literal h), por tal razón se acude a la invitación pública de ofertas.

De acuerdo al Artículo 28 del Acuerdo 001 de 2017, la invitación pública se hará con una antelación no inferior a ocho (08) días hábiles al plazo para la presentación de la oferta.


Se entiende como la oferta más favorable, aquella que resulte más ventajosa para ACUAVALLE S.A. E.S.P., en razón a los aspectos evaluados, sin que esta favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en los términos de la invitación.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo establecido para la ejecución del contrato es de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio

6. SUPERVISIÓN.

La entidad realizará la supervisión del presente contrato por intermedio de la doctora Natalia Andrea Caicedo Lozada, Subgerente Administrativa y Financiera o quien haga sus veces, quien será responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y

	PROCESO DE CONTRATACION ANALISIS DE CONVENIENCIA Y JUSTIFICACION SOLICITUD PUBLICA DE OFERTAS	Código: AP2-FO-003
		Versión No.:002

de Supervisión e Interventoría de la Entidad.

7. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES (JURÍDICOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS).

7.1. CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA:

Este aspecto no da lugar a puntaje pero habilita o descalifica las propuestas para su evaluación técnica y económica. Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden legal exigidos en la solicitud, verificando su estricto cumplimiento.

7.2. CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA:

La verificación consistirá en el análisis de los requisitos esenciales de orden legal exigidos en la Invitación, verificando su estricto cumplimiento.

7.3. CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA:

Consistirá en verificar la presentación y contenido de los documentos de contenido técnico. La presentación y aceptación de estos documentos le permitirá al proponente acceder en igualdad de condiciones para ofertar.

8. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.


Los riesgos previsibles involucrados en este tipo de contratación, se refieren especialmente a los diferentes factores que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, generando una variación en el valor del mismo o en el resultado esperado.

Para establecer la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles, es necesario determinar las características particulares del contrato, las cuales son:

ASIGNACION DEL RIESGO

RIESGO	IMPACTO	ASIGNACION RIESGO	POSIBILIDAD DE OCURRENCIA
Incumplimiento del Contrato	Baja	El contratista	5%

De acuerdo con la anterior distribución de riesgos, no procederán reclamaciones del Contratista o compañías de seguros, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él y en consecuencia, la respectiva entidad no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

	PROCESO DE CONTRATACION ANALISIS DE CONVENIENCIA Y JUSTIFICACION SOLICITUD PUBLICA DE OFERTAS	Código: AP2-FO-003
		Versión No.:002

La Subgerencia Administrativa y Financiera, asume la totalidad y plena responsabilidad frente a la identificación, asignación e impacto del riesgo determinados en este numeral.

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y el valor del contrato se considera que es necesario exigir la garantía única en la presente contratación que incluya los siguientes amparos:

- a) **CUMPLIMIENTO:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses mas
- b) **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo más tres (3) años
- c) **POLIZA DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS:** Por el uno por ciento (1%) del valor de los recursos administrados a través del respectivo contrato, por un término igual a la vigencia del contrato y seis meses (6) más

10. VEEDORES CIUDADANOS.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, podrán desarrollar su actividad durante la etapa pre-contractual, contractual y post-contractual del presente proceso contractual, haciendo recomendaciones escritas y oportunas en la Gerencia, o ante los organismos de control del Estado; como también podrán intervenir en todo el desarrollo del proceso de la presente Invitación, caso en el cual se les suministrara toda la información y documentación pertinente. El costo de las copias y la atención de las peticiones presentadas se expedirán y resolverán según las reglas previstas en Ley 1437 de 2011. Art. 13 y ss.

Santiago de Cali, agosto 22 de 2022



MARIA EUGENIA BERNAL GRISALES
Profesional IV (E) Dpto. Tesoreria

Elaboró: Maria Eugenia Bernal Grisales Profesional IV
Revisó: Dirección Jurídica